

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que la parte demandada, fue notificada del mandamiento de pago librado en su contra así:

La señora HILDA RAMÍREZ JAIMES, fue notificada del auto que libró mandamiento de pago en su contra, el día 17 de octubre de 2017 personalmente (Fl.36 del cuaderno físico principal). Que así las cosas, el término para pagar venció el día 24 de octubre de 2017 y el término para proponer excepciones expiró el día 31 de octubre de 2017. En silencio.

Que al codemandado JORGE ORLANDO PRIETO GUERRERO, se le designó Curadora Ad litem para que lo representara en éste proceso, esto es, a la doctora LUZ ELENA MARTÍNEZ GÓMEZ, quien aceptó el cargo como auxiliar de la justicia (Fls.142 a 143 del índice electrónico del expediente digital).

Que la profesional del derecho, fue notificada personalmente del mandamiento de pago librado en contra de su representado, el día 20 de abril de 2021 en los términos del artículo 8º del Decreto 806 de 2020 (Fl. 144 del índice electrónico del expediente digital).

Que el término para que el señor PRIETO GUERRERO pagara venció el día 29 de abril de 2021 y el término para proponer excepciones venció el día 06 de mayo de 2021, sin proponer excepciones (Fls. 145 a 146 del índice electrónico del expediente digital).

Pasa a Despacho de la señora jueza hoy 27 de mayo de 2021 para proveer lo pertinente.



CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Asunto : Auto ordena continuar con la ejecución
Clase de Proceso : Ejecutivo Singular
Demandante : Bancolombia S.A.
Demandados : Hilda Ramírez Jaimes y
Jorge Orlando Prieto Guerrero
Radicado : 630014003007-2017-0049-00

Teniendo en cuenta lo informado en la constancia secretarial que antecede, el Despacho dará cumplimiento a lo ordenado en el artículo 440 del C. G. del Proceso, que reza:

“

Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.”

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Armenia Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: Se ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en contra de los señores HILDA RAMÍREZ JAIMES y JORGE ORLANDO PRIETO GUERRERO y a favor del BANCOLOMBIA S.A. por las sumas determinadas en el mandamiento de pago librado el día 31 de agosto de 2017.

SEGUNDO: DECRETAR EL AVALÚO Y POSTERIOR REMATE de los bienes que se llegaren a embargar y secuestrar en este proceso ejecutivo, para pagar a la parte ejecutante la obligación.

TERCERO: SE DISPONE PRACTICAR la liquidación del crédito en la forma establecida en el artículo 446 del C. G. del Proceso.

CUARTO: CONDENAR EN COSTAS al ejecutado de conformidad con el artículo 366 del C. G. del Proceso, razón por la cual se asigna por concepto de agencias en derecho la suma de **\$700.000.00** pesos m/cte.

QUINTO: REMITIR el link del expediente digital al apoderado de la parte ejecutante para su consulta. Por intermedio del Centro De Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, remítase al correo **notificacionesprometeo@aecesa.co**, el link correspondiente.

SEXTO: REMITIR el link del expediente digital a la Curadora Ad litem del codemandado JORGE ORLANDO PRIETO GUERRERO para su consulta. Por intermedio del Centro De Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, remítase al correo **luemargo@hotmail.com**, el link correspondiente.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

M.F.R.V.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA - QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO No.

092 DEL 28 DE MAYO DE 2021

CESAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO

Firmado Por:

**CAROLINA HURTADO GUTIERREZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 007 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5d9c7eeb65c8368643a6a28f3137b34359d8ef22140c64bfcddef1851b92468cd

Documento generado en 25/05/2021 03:16:30 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**